

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 19
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Página 1 de 1

AUDIENCIA PÚBLICA art. 223 Ley 1801/2016
Acta del 07 de mayo de 2024

EXPEDIENTE No.: 2023574490101709E
NATURALEZA DEL PROCESO: Integridad Urbanística artículo 135 Ley 1801/16
PRESUNTO INFRACTOR: ERNESTO CHIGUASUQUE CC 616753
BIEN INMUEBLE: Ubicado en el Polígono de monitoreo 112A ocupación No. 187, Coordenadas X: 86156 Y: 102605, CARRERA 87I # 74C 25 SUR, del Distrito de Bogotá

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2024 siendo las 11:50 am, el suscrito Inspector Distrital de Policía AP Diecinueve (AP-19) de Bogotá D.C., instala audiencia pública reglada en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del **PROCESO VERBAL ABREVIADO** por comportamiento contrario a la convivencia tipificado en los numerales 1, 3, 4, 11 y 12 del artículo 135 ibidem, atendiendo las presuntas irregularidades expuestas en el formato único de visita y control urbanismo elaborado por profesionales en la materia adscritos a la Alcaldía Local de Bosa del Distrito Capital de Bogotá. Comparece la doctora ALIX DIANA CARDENAS actuando como Ministerio Público para asuntos policivos. Para efecto de registro y comparecencia se solicitó a los intervinientes hacer la presentación con datos de identificación, teléfono y dirección de notificación.

Interviniente	Nombre	Identificación	Dirección notificación	Teléfono
Ministerio P.	ALIX DIANA CARDENAS	Personera delegada	dcardenas@personeriabogota.gov.co	3142596266
Presunto infractor	No asistió			

Se deja constancia que se concedió un término de 10 minutos al presunto infractor para que compareciera sin lograr dicho cometido, aunado, reposa dentro del expediente copia de una fotografía del aviso que se fijó en la ubicación del predio objeto de proceso, diligencia de notificación que se desarrolló por funcionarios de la Secretaria de Gobierno, cumpliendo de esta manera con lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. En consecuencia, se suspende la presente audiencia pública concediéndose al presunto infractor un término máximo de tres (3) días para que justifique siquiera sumariamente su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo indicado en el parágrafo primero del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo dispuesto en Sentencia C-349 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional.

Sin embargo, respetando el termino para presentar excusa, se fijó fecha para continuar con la audiencia que nos ocupa, el día **dieciséis (16) de mayo de 2024 a las once y cuarenta de la mañana (11:40 am)**. Aunado se ordenó por medio de la auxiliar asignada al despacho, subir la presente acta con fecha y hora de la próxima audiencia al MICROSITIO asignado por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá.

CÚMPLASE

JOSE ABDUL PEREZ CORTES
Inspector diecinueve (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C.